

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"El H. Concejo **Deliberante de Bolívar**", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 1159/95

ARTICULO 1°: Convalidase el Convenio de pago de deuda por suministro de energía eléctrica, suscripto el día 4/12/95 entre la Municipalidad de Bolívar y la Cooperativa Eléctrica de Bolívar Ltda. (De Consumo), por un monto total de \$ 362.087,56 (pesos trescientos sesenta y dos mil ochenta y siete con 56/100), a pagar:

- a) La suma de pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00), dentro de las 48 Hs. de serle acreditada a la Municipalidad la segunda cuota del crédito otorgado por el Banco de la Provincia de Buenos Aires por Acuerdo N°: 1227 del 1/12/95 y su complementario N°: 1229 de fecha 4/12/95.-
- b) El saldo en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés, con vencimiento a partir del 5 de Marzo de 1996 y así sucesivamente, o cualquier otro tipo de repactación que se convenga entre el nuevo Departamento Ejecutivo y la Cooperativa Eléctrica de Bolívar Ltda

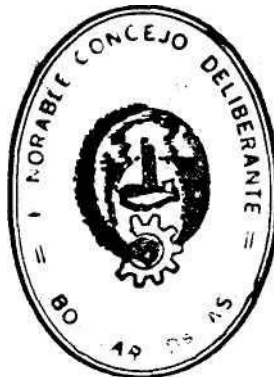
ARTICULO 2°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a consolidar deuda flotante hasta la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00), en el corriente Ejercicio 1995; debiendo preverse en el próximo Ejercicio la partida correspondiente para su amortización.

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-.

DADA en la Sala de Sesiones del EL CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a los 4 días del mes de Diciembre de 1995.

FIRMADO

José Alfredo Acuse
Secretario



Alicia March de Laso
Presidenta

ES COPIA

En la ciudad de San Carlos de Bolívar, a los cinco días del mes de Diciembre de 1995, entre por una parte la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Carlos REINA, con domicilio legal en Av. Belgrano 11 de esta ciudad; y por la otra parte la COOPERATIVA ELECTRICA DE BOLIVAR LIMITADA (de consumo), representada en este acto por su Presidente Sr. Omar Marcelino IRIARTE, D.N.I. N° 7.381.051, y por su Tesorero Señor ADALBERTO MARIA BUTTI, D.N.I. 5.251.334, entidad con domicilio legal en Arenales 138 también de esta ciudad, se celebra el presente convenio de pago, con relación a la deuda que por consumo eléctrico mantiene al 30 de noviembre de 1995 la Municipalidad de Bolívar, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: - - - - -

PRIMERA: Ambas partes de común acuerdo manifiestan que el saldo deudor de la Municipalidad de Bolívar, por Consumos Eléctricos facturados al 30-11-1995, y previa deducción de la primera cuota de \$ 252.310 que se efectúa de contado, resultará de pesos **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS (\$ 362.087,56)**, importes que el Municipio se compromete a pagar a la Cooperativa, en la forma y plazos siguientes: a) La suma de \$ 300.000 (Pesos Trescientos mil), serán abonados en el mes de febrero de 1996, dentro de las cuarenta y ocho horas de serle acreditada la segunda cuota del crédito otorgado por el Banco de la Provincia de Buenos Aires por Acuerdo N° 1227 de fecha 01-12-1995 y su ampliatorio Acuerdo 1229 de fecha 04-12-1995; todo ello de acuerdo a lo establecido por Ordenanza N° 1144/95 promulgada por Decreto N° 330 del 25/10/1995.- b) El saldo de Pesos **SESENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS (\$ 62.087,56)**, será abonado en diez cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés, venciendo la primera cuota el día 5 de marzo de 1996 y así sucesivamente. - - - - -

SEGUNDA: La Municipalidad se compromete asimismo a abonar puntualmente los consumos correspondientes a facturaciones posteriores no incluidas en el presente acuerdo de pago.-

TERCERA: La Municipalidad de Bolívar, se compromete al fiel cumplimiento de lo aquí pactado, previéndose para el supuesto de incumplimiento de una sola de sus cláusulas, la mora automática y el consiguiente decaimiento de los plazos acordados.-

CUARTA: El presente convenio quedará sujeto a ratificación del H. Concejo Deliberante.- - - - -

QUINTA: Para todo efecto legal derivado de la firma del presente, se constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo pactándose la jurisdicción de los Tribunales competentes del Departamento Judicial de Azul, de esta Provincia.- - - - -

De conformidad, se firman cuatro ejemplares de igual tenor y al mismo efectos, en lugar y fecha arriba indicados.-

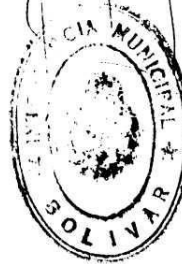
S/R: "Tesorero Sr. Adalberto María BUTTI" VALE.-



Adalberto María Butti
ADALBERTO MARIA BUTTI
Tesorero

Manselino Iriarte
MANSUELINO IRIARTE
Presidente

Juan Carlos Reina
Dr. JUAN CARLOS REINA
Intendente Municipal



ES COPIA FIEL

Marta...
MARTA...
Secretaria
Departamento Ejecutivo